



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 03 de noviembre de 2023



VISTO:

Que, el Informe N° 157-2023-MDN-LM-PPTOyPRESUPUESTO/Resp-ERDLCM, de fecha 03 de noviembre de 2023, Informe N° 167-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 03 de noviembre de 2023, remite solicitando su aprobación de la Incorporación de la Transferencia de partida; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo el artículo 36.1° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas; mediante el cual se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36,047,040.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15° y del numeral 1) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, teniendo el Informe N° 157-2023-MDN-LM-PPTOyPRESUPUESTO/Resp-E/RDLCM, de fecha 03 noviembre de 2023, presenta el responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, el cual como gobierno local sobre el estado de emergencia somos beneficiarios como Municipalidad distrital de Ninabamba, bajo el siguiente detalle:

INGRESOS:

En soles

FUENTE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

2,623.00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: Gobierno Central.

PLIEGO 011: Ministerio de Salud.

UNIDAD EJECUTORA 001: Administración Central - MINSa.

PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: Productos específicos para el desarrollo infantil Temprano.

PRODUCTO 30000001 : Acciones Comunes.

ACTIVIDAD 5004426: Monitoreo, supervisión, evaluación y control del programa articulado nutricional.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

S/ 2,623.00

2.3 Bienes y Servicios

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO: Gobiernos Locales.

PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: Productos específicos para el desarrollo infantil Temprano.

PRODUCTO 3033251: Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.

ACTIVIDAD 5005983: Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 03 de noviembre de 2023

Que, en efecto el Informe N° 167-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 03 de noviembre de 2023, remite su opinión favorable el Gerente Municipal solicitando su aprobación de la incorporación de la transferencia de partida, de acuerdo a la Ley N° 31912, Artículo 36.1°, se autoriza las transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, en ello se detalla que para la Municipalidad distrital de Ninabamba le corresponde el importe de S/ 2,623.00 soles;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación de la Transferencia de Partida en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, para el financiamiento la continua de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, por el importe de S/ 2,623.00 soles, bajo la Ley N° 31912 - Artículo 36.1°, en mérito al informe emitida por el área responsable, bajo el siguiente detalle:

INGRESOS:	En soles
FUENTE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS	2,623.00
EGRESOS	
SECCIÓN PRIMERA: Gobierno Central.	
PLIEGO 011: Ministerio de Salud.	
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración Central - MINSA.	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: Productos específicos para el desarrollo infantil Temprano.	
PRODUCTO 30000001: Acciones Comunes.	
ACTIVIDAD 5004426: Monitoreo, supervisión, evaluación y control del programa articulado nutricional.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	S/ 2,623.00
2.3 Bienes y Servicios	
SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO: Gobiernos Locales.	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 1001: Productos específicos para el desarrollo infantil Temprano.	
PRODUCTO 3033251: Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.	
ACTIVIDAD 5005983: Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios.	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, para Modificación Presupuestaria a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO


Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

